

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402823
Materia Servicios sociales.
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402823. En dicho escrito se nos comunicaba que la promotora de la queja solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 31/05/2023, mostrando su preferencia por una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, y además un servicio de teleasistencia avanzada.

El 30/08/2023 se aprobó la Resolución que le reconocía un grado 1 de dependencia, y el 01/03/2024 se aprobaba la Resolución del Programa Individualizado de Atención (PIA) que le asignaba el servicio de teleasistencia avanzada, pero nada decía sobre la prestación económica solicitada, y transcurridos más de 13 meses seguía sin ver reconocida la prestación principal solicitada.

Solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto.

En su informe, recibido tras concederle una ampliación del plazo previsto para responder, la Conselleria confirmaba los datos aportados por la persona interesada y, además, nos trasladaba la siguiente información:

- La resolución del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que procedieran.
- La demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.
- No es posible indicar fecha de resolución.

Dimos traslado del informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2402823, de 21/10/2024](#) y, principalmente, sugeríamos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del programa individual de atención, que debía resolver sobre el derecho de la persona dependiente a la prestación económica solicitada, complementaria del servicio que ya recibe, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

En su respuesta, la Conselleria comunicó que se resolverá el Programa Individual de Atención, si procede, y se reconocerán los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 21/10/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona titular de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones pues transcurridos 18 meses desde la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia continúa sin aprobar el PIA completo de la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#), la [resolución del Síndic de 21/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana